



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPC-126-LXII-21
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 126/LXII/21

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE UNA MAGISTRADA DE SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina que se actualiza una vacante para ocupar el cargo de magistrada de sala unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco debido a la conclusión por término del periodo para el cual fue electo el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba una convocatoria pública exclusiva para la participación de aspirantes mujeres para la elección de una magistrada de sala unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la observancia al principio de paridad de género en la integración del citado tribunal, en términos de lo dispuesto con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 66 en relación con el 59 y 60, 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 98, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante su postulación como aspirantes para la elección de una magistrada de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

BASES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN

1. El cargo vacante es una magistratura de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco exclusiva para aspirantes mujeres.
2. La persona electa como magistrada de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco durará en su cargo doce años improrrogables.
3. El periodo mencionado iniciará a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- A) Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativa del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada en derecho, abogada o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- D) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- E) No haber sido Gobernadora, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefa de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrada del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndica o Regidora de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;
- F) No haber sido Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Diputada Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y
- G) Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución, la ley y la presente convocatoria.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos **A)** y **B)** de la Base Segunda;
- b) En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso **A)** de la base anterior, si la persona aspirante no es nativa del Estado que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos;
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso **C)** de la base anterior;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso **D)** de la base anterior;
- e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos **E)** y **F)** de la base anterior;
- f) Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso **G)** de la base anterior; realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la **BASE QUINTA** de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que hubieran participado en la convocatoria pública 78/LXII/20 que deseen participar en el proceso de elección derivado de esta convocatoria, y que hayan aprobado esta evaluación, mediante escrito libre, podrán solicitar tener por acreditado este requisito;

- g) Para acreditar uno de los requisitos señalado en el inciso **G)** de la base anterior; realizar y aprobar el examen teórico práctico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la **BASE SEXTA** de la presente convocatoria.

2. Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. electrónico y escrito. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en *el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congreso.jal.gob.mx* un formato de registro que deberán llenar y enviar según las indicaciones, así mismo que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar el formato de registro.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;
- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en *el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx* un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;
- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica; y
- h) Un plan de trabajo a manera de ensayo en relación con los retos de la justicia administrativa en la era digital y su relación progresividad de los derechos humanos. (Fuente Arial, doce



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

3. Adicionalmente, las aspirantes deberán acompañar:

- a) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan los archivos electrónicos digitalizados de forma individual. Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable;
- b) Una unidad de almacenamiento USB, que contengan archivos electrónicos digitalizados de forma individual, Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los incisos **g)** y **h)** punto 2 de la presente base en archivo PDF o alguno otro no editable. Para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para tal fin, para los efectos legales de su intervención en el proceso.

4. Todos los avisos, citaciones, y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se harán en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado dirección: www.congresoal.gob.mx, en adelante *sitio oficial del Congreso*, se publicará con efectos de notificación para las personas aspirantes y público en general y deberán permanecer por lo menos hasta la conclusión del proceso.

El correo electrónico proporcionado en los formularios de registro servirá como medio oficial para recibir notificaciones de carácter personal que se instruyan con motivo de la presente convocatoria mismas que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

notificadas. **Razones por las cuales, el correo proporcionado, no podrá ser cambiado durante el proceso.**

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

6. Los documentos entregados quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, **en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de octubre de 2021.**

2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidad de almacenamiento electrónico de datos, entregados. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada.

Personal adscrito al Órgano Técnico de la Comisión de Seguridad y Justicia, verificará exclusivamente que las unidades de almacenamiento electrónico cuenten con información archivada en los términos solicitados.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista con los nombres de las personas registradas, en orden cronológico del registro y deberá publicarla en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar a las 18:00 horas del último día del registro.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

4. El Secretario General deberá remitir a la presidencia de la Comisión, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 17:00 horas del día de cierre del registro.

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia enviará a la Secretaría General antes de las 19 horas del mismo día de su recepción, para su publicación en el *sitio oficial del Congreso*, las versiones públicas de las síntesis curriculares que las personas aspirantes hayan entregado con ese propósito.

6. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a más tardar al día hábil siguiente a su recepción en la comisión, la unidad de almacenamiento electrónico entregada para tal fin por cada una de las personas aspirantes para los efectos legales de su intervención.

7. En el mismo plazo señalado en el punto anterior, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia pondrá a disposición, para su consulta, los archivos digitales de la unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

- a) Cada uno de los vocales de la Comisión;
- b) Cada una de las Presidentas y Presidentes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias; y
- c) Cada uno de las y los Diputados sin partido

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

1. El examen a que se refiere esta base será aplicado el día martes 26 de octubre del presente año, para tal efecto, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar 24 horas anteriores a su cita, el horario en el que cada aspirante en lo individual deberá presentarse en el **Centro Estatal de Evaluación y**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Control de Confianza ubicado en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicaltzingo, Guadalajara. Jalisco, para la práctica de las evaluaciones inherentes al control de confianza.

2. A dicha cita, cada aspirante acudirá para la práctica de las siguientes evaluaciones: patrimonial y entorno social; médico; psicométrico y psicológico; poligráfico y toxicológico.

3. Para efectos de la evaluación de Entorno Social, en lo individual, las personas aspirantes deberán entregar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en el domicilio indicado en el punto 1 que antecede, **el viernes 22 de octubre** en un horario de 7:00 siete a 15:00 quince horas, los documentos que se mencionan a continuación:

a) Copia simple legible y presentar original sólo para cotejo:

- Entregar debidamente contestado el formato denominado "**Historia de Vida**", el cual podrá ser descargado en *sitio oficial del Congreso* (el llenado del formato deberá realizarse a mano y con tinta azul);
- Credencial de elector;
- Título profesional de licenciada o licenciado en derecho, abogada o abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello (2 copias simples de ambos lados);
- Comprobante de ingresos (últimos 2 meses) del evaluado y de su cónyuge en su caso;
- Bienes inmuebles: escrituras, cesión de derechos, contrato privado (1 copia simple);
- Vehículos: tarjeta de circulación y factura (1 copia simple);
- Expediente institucional (En caso de desempeñar un cargo público);
- Impresión de la Constancia de No Sanción Administrativa, expedida por la Contraloría del Estado, misma que podrá solicitarla en la página de internet: <https://contraloria.app.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>;
- Impresión de la consulta personal de buró de crédito (vigencia de un mes), la cual podrá solicitarla en la página de internet: <https://www.burodecredito.com.mx> o directamente en las instalaciones de la CONDUSEF, ubicada en el Palacio Federal, Av. Fray Antonio Alcalde No.500 5to. Piso, para dicho trámite, deberá presentar una identificación oficial con fotografía (cualquiera que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

tenga, aunque no sea oficial), la CURP y un comprobante de domicilio; en original y dos copias simples de cada uno; y

- Impresión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

b) Copia simple

- Estados de cuenta de nómina/ahorro/inversión (últimos 2 meses);
- Estados de cuenta de créditos o préstamos (últimos 2 meses);
- Sentencia de divorcio y/o convenio judicial (a quien aplique); y
- Constancia de no antecedentes penales (copia simple de la original entregada ante el Congreso del Estado para el proceso de registro).

4. Concluidas las evaluaciones, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante.

SEXTA. DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

1. La Comisión de Seguridad y Justicia, solicitara el apoyo para la aplicación del examen de conocimientos, por escrito, en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello, según se convenga con las instituciones que participen de su elaboración o aplicación. El objeto de dicho examen es Identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.

2. Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo de la o las instituciones con las que se haga convenio, se llevará a cabo el día **25 de octubre de 2021 a partir de las 10:00 horas. Contarán con un tiempo máximo de resolución de 4 cuatro horas. La presidencia de la Comisión de Seguridad publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante a más tardar el 27 de octubre de 2021.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

3. Contenido sobre el que versarán los exámenes

En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio definidas en la “Guía para los sustentantes” que se publicará en *el Sitio Oficial del Congreso* a más tardar **6 días naturales antes de la fecha prevista para el examen** y el cual tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES

1. Los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar en el proceso de seguimiento y vigilancia del proceso de elección señalado en esta convocatoria, deberán solicitar su registro, a la Comisión de Seguridad y Justicia de la siguiente manera:

a) Presentar una solicitud de registro como organismo observador por conducto de su presidente o representante legítimo, con los documentos indicados en la solicitud, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de aspirantes. La solicitud de registro se publicará en el *sitio web del Congreso* en la fecha en que se publique la convocatoria.

El Secretario General remitirá las solicitudes de registro, junto con la lista y documentación de las aspirantes registradas, a la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia.

b) Revisada la solicitud, la Comisión de Seguridad y Justicia deberá publicar en el mismo término que las síntesis curriculares de las aspirantes registradas, el listado de organizaciones acreditadas que hará las veces de acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan dar cuenta de este.

c) Los observadores acreditados podrán formular por escrito las observaciones que consideren pertinentes ante dicha comisión, hasta 24 horas antes de que ésta apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente, para que se acompañe como anexo.

OCTAVA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. La Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a todas las personas aspirantes registradas, para ello, acudirán **el día 27 de octubre de 2021** a partir de las 9:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior. Todas las entrevistas serán video grabadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento

2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante, mismas que deberán estar presente por lo menos 15 minutos antes de su intervención.

Conforme a lo anterior, publicará en el *sitio oficial de internet del Congreso*, por lo menos 24 horas antes del inicio del periodo de entrevistas un listado que establecerá la hora en que serán entrevistadas las personas aspirantes. La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y publicidad al público en general.

3. Cada una de las personas aspirantes intervendrá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su plan de trabajo, las razones y su idoneidad para el cargo, asimismo para que respondan las preguntas de las y los diputados e integrantes del Comité de Participación Social en su caso.

4. A las entrevistas podrán asistir los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión y será invitado un representante del Comité de Participación Social, quienes podrán hacer preguntas a las personas aspirantes.

5. Derivado de la contingencia sanitaria, si así lo determina la Comisión de Seguridad y Justicia, la entrevista podrá en su caso, realizarse a través de los mecanismos electrónicos, para lo cual se dará a conocer bajo el mismo criterio de oportunidad a las personas aspirantes, serán también en su caso videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

NOVENA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social **dispondrá de un plazo de 3 tres días hábiles improrrogables**, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones curriculares y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión.

DÉCIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la elección de quienes ocupen el cargo preferentemente a más tardar el día **31 de octubre de 2021**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. La Comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga a cinco candidatas elegibles para el cargo, en la que se incluirá únicamente a aquellas aspirantes que:

- a) Acrediten los requisitos que establece la Constitución Política del Estado con los documentos o medios probatorios requeridos en la convocatoria;
- b) Las cinco aspirantes, que obtengan la mejor calificación en el examen teórico práctico. En caso de empate en la posición cinco, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto; y
- c) Las que hayan aprobado la evaluación de control de confianza.

Se anexará el informe emitido por el Comité de Participación Social y los informes de los observadores ciudadanos en su caso.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) Después de tres votaciones ninguna candidata alcance la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.

3. Las personas aspirantes que participaron en la convocatoria declarada desierta pueden registrarse en la nueva convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación requerida salvo aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes y en su caso deben manifestar expresamente que desean quedarse con la calificación obtenida en el examen teórico práctico, entendiéndose que en caso de no manifestarlo deben volver a acreditar el examen.

4. Las personas aspirantes que hayan acreditado la evaluación de control de confianza pueden volver a participar en cualquier proceso de elección de magistrado tomando en cuenta la vigencia de la evaluación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS SANITARIAS.

Con el fin de garantizar el derecho fundamental de protección a la salud, se pide a las personas aspirantes y asistentes apliquen todas y cada una de las medias relacionadas con la mitigación y control de los riesgos que implica el virus SARSC-CoV2 (COVID-19) expedidas por las autoridades sanitarias federales y estatales.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Seguridad y Justicia mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el Presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena la publicación de la convocatoria y los artículos **PRIMERO**, **SEGUNDO** del presente dictamen en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión;

2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. La Asamblea del Congreso del Estado aprobará el dictamen de acuerdo legislativo que contiene las listas de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista para la vacante, la Asamblea debe elegir a la magistrada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de la legislatura, en votación por cedula, dentro de los treinta días naturales siguientes de presentado el dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

4. La Presidencia de la Mesa Directiva debe precisar antes de la votación por cédula correspondiente a cuál vacante corresponde la elección que se efectuará, identificándola con el nombre del magistrado que anteriormente la ocupaba.

5. El Congreso del Estado elige con libertad soberana a la magistrada, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Las y los diputados emitirán su voto libre y secreto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.

6. La persona que resulte electa deberán rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Si la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de la Asamblea declara desierta la convocatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución, se le solicita a la comisión competente que presente un nuevo proyecto de convocatoria.

2. Se declarará desierta la convocatoria cuando:

a) No se elija a la Magistrada dentro del plazo de los treinta días de aprobado el dictamen de elegibilidad, o



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo, garantizando en todo momento las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en los Acuerdos Gubernamentales y legislativos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que emite la convocatoria pública para la elección de una Magistrada de la sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap